

RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-GAJP-036-2022

**Msg. Francisco Garzón Cisneros
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal l), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 225 ibídem prevé: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...”*; en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto del 2008;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*;

Que, las disposiciones relativas al endeudamiento público previstas en el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, en su artículo 151, establece que, para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, en virtud, de la autonomía administrativa, técnica y financiera antes mencionado: *“Disposiciones varias inherentes al endeudamiento público” “Art. 151.- De la negociación y contratación de operaciones de crédito público. Las negociaciones, inclusive la designación de negociadores y la contratación de endeudamiento público del Presupuesto General del Estado corresponde al Ministerio de Finanzas (...) Además, para el endeudamiento de entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, será de responsabilidad de cada entidad prestataria las negociaciones, la designación de negociadores, la gestión y la contratación de endeudamiento público, la remisión de información sobre las características y condiciones financieras de las operaciones al ente rector de las finanzas públicas...”*;

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, a través de su artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (en adelante CONAFIPS), como una entidad financiera de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio con autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de*

crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley. (...)...”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con su última modificación de 31 de agosto de 2022, artículo 2 determina. – *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio”;*

Que, el artículo 10 ibídem prevé *“Uso de herramientas informáticas.- Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) Para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la herramienta Publicación del Portal COMPRASPÚBLICAS”;*

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. MDT VSP 2020 030 de 21 de abril de 2021 resuelve: *“Art. 2.- Aprobar el cambio de denominación de dieciséis (16) puestos del Nivel Jerárquico Superior para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) (...)”;*

Que, conforme la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-GG-001-2021 de 18 de mayo de 2021, la CONAFIPS procede a *“Expedir la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (...)”;*

Que, la reforma del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias aprobada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resoluciones No. SEPS-INSEPS-2021-0293 y SEPS-INSEPS-2021-0344, de 27 de agosto de 2021 y 21 de octubre de 2021 respectivamente y, SEPS-INSEPS-2022-0184 de 19 de mayo de 2022 y SEPS-INSEPS-2022-0196 de 14 de junio de 2022, determina en el literal i) del artículo 22 como atribución de la máxima autoridad de la CONAFIPS lo siguiente: *“i) Realizar y autorizar la ejecución de obras y adquisición de bienes y servicios, hasta el equivalente del 5% del patrimonio de la CONAFIPS”;* y, en su literal m) señala: *“Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias”;*

Que, conforme el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado *“Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”*, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional-Dirección General para la Cooperación al Desarrollo, y el Gobierno de la República del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas, de 26 de noviembre de 2015, artículo 6 de la *“Ejecución del Programa”*, en el numeral 4 señala: *“La CONAFIPS deberá por cada procedimiento de licitación, evaluar las ofertas recibidas, predisponer un informe de evaluación de las ofertas y procedimientos de licitación y adjudicar el contrato. Para los contratos por encima del rango (conforme a lo establecido en el Anexo 3) será necesario la opinión preventiva del MAECI-DGCS por el otorgamiento de susodicha opinión. Con relación a los contratos por debajo del rango, el MAECI-DGCS realizará un control expost sobre la base del informe de la empresa de auditoría”;* en el numeral 5 señala: *“Todos los contratos que deban suscribirse para la ejecución del Programa estarán expresados en dólares de los Estados Unidos de América; y de forma referencial en su equivalencia en euros”;*

a la fecha de suscripción del contrato. La conversión en dólares USD de los montos acreditados en euros por el Gobierno de Italia será de responsabilidad del Ecuador, a beneficio de los adjudicatarios de los contratos”; y, en el mismo artículo 6, Ejecución del Programa, numeral 7, ibidem prevé que “... Los gastos vinculados a la adquisición de bienes y servicios de origen italiano, sostenidos por el Gobierno de la República del Ecuador, con recursos del Crédito de Ayuda, gozarán de las exenciones de tributos, tasas de aduana, IVA y cualquier otro impuesto”;

Que, el artículo 9 del mismo Acuerdo, numera 1 manifiesta que “La CONAFIPS seleccionará una compañía auditora, con los fondos previstos por el Programa, con experiencia internacional, a la cual dará mandato de verificar y certificar la conformidad de la documentación administrativo-financiera relativa a la ejecución del Programa. En particular la compañía auditora deberá verificar la conformidad de los contratos estipulados por el suministro de los servicios y la documentación administrativa correspondiente (cuales ofertas, contratos, facturas, notas de envío, etc.) además del respeto de los procedimientos de Procurement para los contratos debajo del rango.” De acuerdo al artículo citado se identifica que los costos de la consultoría serán cancelados con los recursos propios del fondo”;

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-GAJP-016-2022 la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias expide la autorización de inicio del proceso de Licitación de Consultoría con código No. LIC-CONAFIPS-0002-2022, con objeto “**Contratación de una firma consultora, para la auditoría al cumplimiento de las condiciones administrativas – financieras conforme las obligaciones establecidas en el acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador, para financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las Provincias del Carchi, Sucumbíos, Loja y El Oro”, del primer desembolso del programa al ejecutarse al menos el 60% del mismo**”;

Que, conforme Acta No. 1 de Preguntas, respuestas y/o Aclaraciones de 04 de agosto de 2022, del proceso No. LIC-CONAFIPS-0002-2022 en cuyo numeral “4.2. PUNTO DOS” determina respecto del conocimiento de los documentos preparatorios del proceso, y en el numeral “4.3 PUNTO TRES” expone sobre el conocimiento de las preguntas realizadas, para el efecto, deja constancia de 16 preguntas y sus respectivas respuestas, realizadas por la delegada de la máxima autoridad Econ. Vanessa Cadena;

Que, acorde el Acta No. 2 de Apertura de Ofertas de 18 de agosto de 2022, del proceso No. LIC-CONAFIPS-0002-2022 en el Punto tres de “Apertura de las ofertas presentadas” suscrita por la delegada de la máxima autoridad Econ. Vanessa Cadena, deja constancia de la respectiva fase de apertura de oferta;

Que, mediante Acta No. 3 de “CONVALIDACIÓN DE ERRORES” iniciada el 22 de agosto y terminada el 23 de agosto del año en curso del proceso No. LIC-CONAFIPS-0002-2022 suscrita la delegada de la máxima autoridad Econ. Vanessa Cadena, Lic. David Valencia, Econ. Tatiana Witt, y el Lic. Alfredo Eguino Consultor AICS dejan constancia en el Punto cuatro de la “Determinación de Errores Convalidables” para efecto consta, que existen errores susceptibles de convalidación, por lo tanto, proceden a solicitar la respectiva convalidación de errores;

Que, acode al Acta 4 de Evaluación y Calificación de Ofertas Documentos de Precalificación y Oferta Técnica iniciada el 22 de agosto de 2022 y terminada el 30 de agosto de 2022, del proceso No. LIC-CONAFIPS-0002-2022 suscrita por la delegada de la máxima autoridad Econ. Vanessa Cadena, Lic. David Valencia, Econ. Tatiana Witt, y el Lic. Alfredo Eguino Consultor AICS, en la parte de Recomendación consta lo siguiente: “a) La Comisión de Evaluación de Ofertas y el Delegado del Organismo Internacional, recomiendan continuar con el proceso de calificación de la oferta económica y selección con la empresa CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA. (HLB)...”;

Que, en función al Acta 5 de Apertura de Oferta Económica iniciada el 22 de agosto de 2022 finalizada el 30 de agosto de 2022 del proceso No. LIC-CONAFIPS-0002-2022 suscrita por la delegada de la máxima autoridad Econ. Vanessa Cadena, Lic. David Valencia, Econ. Tatiana Witt, y el Lic. Alfredo Eguino Consultor AICS, estipulan en el Punto cuarto *“Conclusión y Recomendación. (...) Recomendaciones. a) La Comisión de Evaluación de Ofertas designada y el delegado del Organismo Internacional, recomiendan continuar con el proceso de acuerdo al cronograma establecido en las bases de licitación, y la solicitud de no objeción a la contratación calificada y seleccionada de acuerdo al proceso realizado”*;

Que, conforme Acta 6 de Negociación de 22 de agosto de 2022, del proceso No. LIC-CONAFIPS-0002-2022, suscrita por la delegada de la máxima autoridad Econ. Vanessa Cadena, Lic. David Valencia, Econ. Tatiana Witt; y, por parte de la EMPRESA AUDITORA HLB CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA.LTDA., el CPA. Juan Morán en calidad de Represente Legal, y la CPA. Lissette Carranza, y la Ing. Mariuxi Pérez como parte del equipo de trabajo, consta en la parte pertinente del punto 2 *“Negociación del proceso”*, numeral 4.10 Negociación y adjudicación: *“El valor de su oferta es de USD 9.500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 DOLARES) más el IVA, ante lo cual las partes se encuentran de acuerdo. Referente al equipo de la empresa auditora, HLB CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA. indican que, en el equipo solicitado en las bases de licitación, adicional incluirán personal (Consultor Legal) que consideren necesario sin honorarios adicionales, sin embargo, desde la CONAFIPS se indica que el equipo debe ser conformado únicamente por el solicitado. Finalmente se realizó la negociación en referencia al tiempo de ejecución de la consultoría, auditoría, en las bases de licitación se establece 60 días de ejecución a partir del siguiente día de la firma de contrato, la propuesta de la CONAFIPS es reducirlo, sin embargo, esto quedará indicado en el acta, más no en el contrato de servicio”*;

Que, la Secretaría del Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) el 22 de septiembre de dos mil veinte y dos, certifica lo resuelto del Punto 4 tratado en sesión extraordinaria No. 105 de 20 de septiembre de 2022, que consta conforme lo siguiente: *“1. Avocar conocimiento del informe y la documentación remitida por la Gerencia General relativa a la designación de la firma auditora que efectuará la auditoría al cumplimiento de las condiciones administrativas y financieras conforme las obligaciones establecidas en el acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador, para financiar la ejecución del “Programa de apoyo a las finanzas Populares en las provincias del Carchi, Sucumbíos...”*;

Que, mediante *“INFORME CONAFIPS-INFORME-GPP-2022-73”* de 26 de octubre de 2022 del proceso de Licitación de Consultoría No. LIC-CONAFIPS-0002-2022, suscrito por la Eco. Vanessa Cadena, Lic. David Valencia Asistente Administrativo y de Servicios Generales, y Eco. Tatiana Witt Gerente de Planificación y Procesos, en numeral 4 prevé la *“RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN”* en los siguientes términos: *“De conformidad con los resultados obtenidos en la calificación de ofertas de acuerdo a las actas descritas sobre el proceso de evaluación para la “Contratación de una firma consultora, para la auditoría al cumplimiento de las condiciones administrativas – financieras conforme las obligaciones establecidas en el acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador, para financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las Provincias del Carchi, Sucumbíos, Loja y El Oro”, del primer desembolso del programa al ejecutarse al menos el 60% del mismo”* signado con el código del proceso No. LIC-CONAFIPS-0002-2022, y, de conformidad a lo indicado en las Bases de Licitación publicadas, la Comisión de evaluación recomienda adjudicar el proceso descrito a la empresa auditora CONSULTORES MORÁN CEDILLO CIA. LTDA. (HLB) AUDITORIES INDEPENDIENTES, con RUC 0991217177001, por un valor de UDS 9.500 (NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 DÓLARES) más el IVA, la misma que ha cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en las Bases de Licitación y el Contrato de préstamo...”;

Que, con oficio S/N de 13 de octubre de 2022, el Doc. Mario Beceia, Director Regional AICS de Bogotá Regional Sudamérica, expresa a la máxima autoridad de la CONAFIPS: *“Después de haber visionado los documentos anexos a su carta, es decir: 1. Borrador de contrato entre CONAFIPS y la firma auditora seleccionada; 2. Formato de informes entregados por la firma auditora; 3. Acta de evaluación del procedimiento para la contratación de la Firma auditora; En consideración de cuanto expuesto en su oficio, se expresa una no objeción a los mencionados documentos presentados, con el fin de poder realizar el debido proceso de auditoría sobre el primer desembolso de 973.000 Euros del “Programa de apoyo a las finanzas populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja”-AID 10079, propedéutico al pedido del segundo desembolso de 1.030.000 Euros”;*

Que, con memorando Nro. CONAFIPS-GPP-2022-0337-MEM de 26 de octubre de 2022, con asunto *“Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso de “Contratación de una firma consultora, para la auditoria conforme las obligaciones establecidas en el acuerdo de la República de Italia y la República del Ecuador”* la Econ. Tatiana Patricia Witt Espinosa Gerente de Planificación y Procesos manifiesta lo siguiente: *“Con este antecedente, adjunto el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO LIC-CONAFIPS-0002-2022”;* mediante hoja de ruta del mismo memorando la máxima autoridad de la CONAFIPS determina *“...Con sustento en los documentos realizados en el proceso de “Contratación de una firma consultora, para la auditoria conforme las obligaciones establecidas en el acuerdo de la República de Italia y la República del Ecuador”, cuenta con todos los sustentos conforme se indica la normativa legal, tanto lo que manifiesta el convenio como lo que indica el art. 3 de la LOSNCP, por lo que se sugiere a coger la recomendación de adjudicación del evaluador y reasignar a la Gerencia Jurídica autorizando la elaboración de la resolución de...”;*

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, la reforma del Estatuto Social de la CONAFIPS, el Acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador para la realización del programa denominado “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja” de 26 de noviembre de 2015;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación de adjudicación para el proceso LIC-CONAFIPS-0002-2022 con objeto **“Contratación de una firma consultora, para la auditoria al cumplimiento de las condiciones administrativas – financieras conforme las obligaciones establecidas en el acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador, para financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las Provincias del Carchi, Sucumbíos, Loja y El Oro”, del primer desembolso del programa al ejecutarse al menos el 60% del mismo”.**

Artículo 2.- ADJUDICAR el contrato del proceso de Licitación de Consultoría código No. LIC-CONAFIPS-0002-2022, con objeto *“Contratación de una firma consultora, para la auditoria al cumplimiento de las condiciones administrativas – financieras conforme las obligaciones establecidas en el acuerdo entre el Gobierno de la República Italiana y el Gobierno de la República del Ecuador, para financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a las Finanzas Populares en las Provincias del Carchi, Sucumbíos, Loja y El Oro”, del primer desembolso del programa al ejecutarse al menos el 60% del mismo”* a la empresa auditora CONSULTORES MORÁN CEDILLO CIA. LTDA. (HLB) AUDITORIES INDEPENDIENTES, con ruc 0991217177001 por el valor de UDS 9.500 (NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 DÓLARES) más el IVA, con un plazo de ejecución de 30 días calendario contados a partir de la firma del contrato, conforme las condiciones acordadas en el Acta No. 6 de Negociación.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE del trámite y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y procesos en el ámbito de sus competencias y, de la notificación de la presente Resolución en la página web de la Embajada de Italia y de la Corporación Nacional de Finanzas Populares conforme sea aplicable.

Artículo 4.- DISPONER a la Gerencia Administrativa y el área requirente dentro del ámbito de sus competencias, para que de acuerdo con el último inciso del artículo 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de la información relevante cuando sea pertinente.

Dada y firmada en Quito DM, la presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de la suscripción de la Máxima autoridad.

Msg. Francisco Garzón Cisneros

GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Dra. Hilda López Abogada 3	
Revisado:	Mgs. Alejandra Molina Gerenta de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Econ. Tatiana Witt Gerenta de Planificación y Procesos	